

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00473.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los memoriales y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte demandante (derivados No. 15 y 16 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a los demandados OSCAR VARON LUQUE y MÓNICA PERDOMO DE VARON, por lo siguiente:

1. No se allegó prueba documental donde se acredite la remisión de los citatorios al extremo demandado antes de enviarles la notificación por aviso, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, para tenerlos por notificados del auto de apremio (derivado No. 15 del expediente digital).-
2. En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere nuevamente a la parte actora, para que remita la notificación del auto mandamiento ejecutivo a los demandados en mención, en los términos de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, allegando al compaginario copia cotejada de las documentales remitidas a los demandados y las certificaciones expedidas por la empresa de servicio postal autorizada, donde se acredite que las comunicaciones remitidas al extremo demandado fueron entregada en la dirección física de destino.-
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 039, hoy 07 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538c3d3a17a4934e7e3f597454a4ed979c5db6b0b2faa02bc7f13504715cef1b**

Documento generado en 04/03/2022 12:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>